

INFORME FINAL DE AUDITORÍA Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 5.07.04

Seguimiento del Informe Final N° 5.05.17

Jardines Maternales

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Junio de 2008**

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Av. Corrientes 640 - 5to. Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

PRESIDENTE

Dra. Sandra G. Bergenfeld

AUDITORES GENERALES:

Dra. Paula M. Oliveto Lago

Dr. Santiago M. De Estrada

Dr. Juan C. Toso

Lic. Josefa A. Prada

Ing. Adriano E. Jaichenco

Dr. Alejandro G. Fernández

CÓDIGO DE PROYECTO:

5.07.04

NOMBRE DEL PROYECTO:

Jardines Maternales –5.05.17 -Seguimiento.

OBJETO:

Dirección General de Habilitaciones y Permisos. Dirección General de Fiscalización y Control.

OBJETIVO:

Efectuar el seguimiento de las observaciones formuladas en el informe 5.05.17 (jardines maternales).

ALCANCE:

Verificar la adopción de medidas correctivas sobre las observaciones efectuadas a las Organismos oportunamente auditados.

PERÍODO:

Comprendido entre la aprobación del Informe Final N° 5.05.17 (09.10.07) y la fecha de emisión del presente.

TAREAS DE CAMPO:

Desde el 10 de octubre de 2007 al 7 de abril de 2008.

EQUIPO DESIGNADO:

Auditor Supervisor:
Dr. Juan Ignacio Vázquez Pisano

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Junio de 2008
Código del Proyecto	5.07.04
Denominación	Jardines Maternales – 5.05.17 Seguimiento.
Período examinado	Comprendido entre la aprobación del Informe final N° 5.05.17 (09.10.07) y el 7.04.2008
Unidad Ejecutora	Dirección General de habilitaciones y Permisos (DGHyP). Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC).
Objetivo de la auditoría	Efectuar el seguimiento de las observaciones efectuadas en el Informe N° 5.05.17 (jardines maternales).
Alcance	Verificar la adopción de medidas correctivas sobre las observaciones efectuadas a los Organismos auditados.
Limitaciones al alcance	✓ No pudo corroborarse la información obrante en la respuesta proporcionada por la DGFyC mediante C. Nota N°1763/AGCBA/07, respecto a la cantidad total de actuaciones provenientes de la ex UERA, UPI y DGVyC, su resolución y cuántas se encuentran a la fecha pendientes. Ello por cuanto no fue proporcionado por la DGFyC el listado y detalle correspondiente. ✓ No pudo constatarse la coincidencia en la cantidad de profesionales verificadores de habilitaciones (PVH), atento que no pudo realizarse el cruce del listado respectivo con la información publicada en la página web del GCBA, toda vez que habiendo ingresado a ella con fechas 3, 4 y 5 de marzo de 2008, dicha información no se encontraba disponible.
Aclaraciones previas	▪ El informe final de auditoría que origina el presente, fue aprobado el 9.10.07 por Res. Colegio N° 369. A fin de dar cumplimiento a la planificación del año 2007, la Comisión de Supervisión dio inicio a la presente auditoría de seguimiento en forma previa a la aprobación del informe final por parte del Colegio de Auditores. Por ello, el presente examen toma en consideración las acciones correctivas efectuadas por

	los Organismos auditados en el plazo entre la emisión del informe final n° 5.05.17 y el 7.04.08, como así también toda acción que se haya realizado que por cuestiones atinentes al alcance del informe de origen y a la duración de su etapa de relevamiento y tareas de campo, no estén plasmadas en el mismo. ▪ Se explicitan y describen las modificaciones producidas en la estructura con posterioridad al Decreto N° 350/06 y hasta la emisión del presente, donde los Organismos auditados (DGHP y DGFyC) se encuentran bajo la órbita de la Agencia Gubernamental del Control, entidad autárquica creada por Ley N° 2624. ▪ A efectos de verificar la corrección de las deficiencias detectadas en el informe de origen, el equipo recorrió establecimientos en compañía de un inspector de DGFyC, teniéndose en cuenta los siguientes listados: ✓ Establecimientos que fueron observados en el informe de origen. ✓ Establecimientos que se encontraban inscriptos en los listados de DGEP y que no figuraban en el listado de DGHP. ✓ Establecimientos publicados en internet y que se encontraban en funcionamiento, pese a que no figuraban en el listado de DGHP. ▪ Asimismo, se utilizaron criterios de evaluación que permiten emitir un comentario fundado respecto de las decisiones adoptadas y las acciones realizadas por los Organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En este sentido, los criterios de evaluación adoptados tienen el siguiente alcance: a) El grado de avance es satisfactorio: las acciones ejecutadas y decisiones adoptadas por la entidad hasta el momento responden adecuadamente a las recomendaciones efectuadas. b) El grado de avance es incipiente: se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las recomendaciones efectuadas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso. c) El grado de avance no es satisfactorio: el organismo no ha dado respuesta a las recomendaciones efectuadas, o bien la respuesta no se corresponde con las recomendaciones efectuadas.
Observaciones	▪ De los establecimientos visitados y en funcionamiento,

principales	en 1 no surge documentación que acredite habilitación¹ y en 2 constan que poseen habilitación provisoria². ▪ Se realizó el procedimiento de seguimiento de las 25 observaciones formuladas en el informe de origen, de las cuáles 8 son aplicables a la DGHP y 18 a la DGFyC³. Los porcentajes de los grados de avance se realizan en base a las observaciones efectivamente atinentes a cada organismo auditado: ✓ En el 75% de las observaciones vertidas sobre la DGHyP y en el 44% sobre la DGFyC el grado de avance es no satisfactorio, manteniéndose las correspondientes observaciones. ✓ En el 12% de las observaciones vertidas sobre la DGHyP y en el 28% sobre la DGFyC el grado de avance es incipiente, manteniéndose las correspondientes observaciones. ✓ En el 12% de las observaciones vertidas sobre la DGHyP y en el 28% sobre la DGFyC el grado de avance es satisfactorio, retirándose las observaciones.
-------------	---

¹ Humahuaca n° 4027.

² Ravignani, Emilio N° 1978 y Armenia N° 2362.

³ La sumatoria de estas observaciones es superior al número total de observaciones vertidas en el informe, ya que en algunas de ellas corresponde realizar el seguimiento sobre ambas direcciones generales.

Informe Final de Auditoría Proyecto N° 5.07.04

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de las Direcciones Generales de **Habilitaciones y Permisos** (DGHP) y de **Fiscalización y Control** (DGFyC) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1. OBJETO

Dirección General de Habilitación y Permisos.
Dirección General de Fiscalización y Control.

2. OBJETIVO

Efectuar el seguimiento de las observaciones formuladas en el informe 5.05.17, realizado en el ámbito de las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y Fiscalización y Control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado el 9 de octubre de 2007 mediante Resolución del Colegio de Auditores N° 369.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

3.1 PROCEDIMIENTOS APLICADOS:

La naturaleza y alcance de los procedimientos de auditoría aplicados se determinaron sobre la base de las observaciones efectuadas en el informe final de auditoría N° 5.05.17 realizado en el ámbito de las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y Fiscalización y Control, áreas éstas que en la actualidad se encuentran bajo la órbita de la Agencia Gubernamental de Control creada por Ley N° 2.624.

Los procedimientos aplicados consistieron en:

- Cotejo del informe final N° 5.05.17.
- Recopilación, análisis y actualización de la normativa aplicable⁴.
- Cotejo y análisis del descargo –y su consideración- presentado por los Organismos auditados respecto de las observaciones formuladas en el informe que origina el presente.
- Requerimiento de información y/o documentación a los Organismos auditados.
- Requerimiento a la DGHP del universo de establecimientos, conforme la denominación establecida en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 621, que se encuentran habilitados en la Ciudad.
- Requerimiento a la DGEGP⁵ del universo de establecimientos conforme las denominaciones de los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 621, inscriptos en dicha Dependencia.
- Relevamiento de establecimientos publicitados en medios de comunicación y su posterior cotejo con los listados proporcionados por DGHP y DGEGP.
- Análisis y cruce de los listados de DGHP y DGEGP.
- Visitas *in situ* a los jardines observados en el informe de origen, a fin de constatar el cumplimiento de recomendaciones efectuadas oportunamente.
- Visitas *in situ* a los establecimientos publicados en medios de comunicación y que no se encuentran en los listados respectivos, a fin de verificar su funcionamiento y habilitación.

Las tareas de campo se desarrollaron en el período comprendido entre el 10 de octubre de 2007 y el 7 de abril de 2008.

⁴ Ver Anexo 1.

⁵ Dirección Gral. de Educación de Gestión Privada.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las labores del equipo de auditoría se vieron limitadas en su alcance por los siguientes motivos:

- No pudo corroborarse la información obrante en la respuesta proporcionada por la DGFyC mediante C. Nota N° 1763/AGCBA/07, respecto a la cantidad total de actuaciones provenientes de la ex UERA⁶, UPI⁷ y DGVC⁸, su resolución y cuántas se encuentran a la fecha pendientes. Ello por cuanto no fue proporcionado por la DGFyC el listado y detalle correspondiente oportunamente solicitado mediante Nota AGCBA N° 990/08⁹.

- No pudo constatarse la coincidencia en la cantidad de profesionales verificadores de habilitaciones (PVH), atento que no pudo realizarse el cruce del listado respectivo con la información publicada en la página Web del GCBA, toda vez que habiendo ingresado a ella con fechas 3, 4 y 5 de marzo de 2008, dicha información no se encontraba disponible.

5. ACLARACIONES PREVIAS

El informe final de auditoría N° 05.05.17 que origina el presente, fue llevado a cabo en el ámbito de las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Fiscalización y Control, efectuándose una auditoría de gestión correspondiente al período 2004.

Dicho informe fue aprobado el día 9 de octubre de 2007 mediante Resolución del Colegio de Auditores N° 369.

A fin de dar cumplimiento a la planificación correspondiente al 2007, la Comisión de Supervisión resolvió dar inicio a la presente auditoría de seguimiento el día 2 de agosto de 2007, es decir, en forma previa a la aprobación del informe final por parte del Colegio de Auditores.

En virtud de ello, el presente examen toma en consideración las acciones correctivas efectuadas por los Organismos auditados en el plazo entre

⁶ Unidad de Evaluación y Resolución de Actuaciones .

⁷ Unidad Polivalente de Inspecciones.

⁸ Dirección Gral. de Verificaciones y Control.

⁹ Mediante Nota AGCBA 990/08 se solicitó: remita listado de actuaciones administrativas pendientes de resolución que fueran relevadas por la ex ULAP; informe cantidad de actuaciones pendientes que han sido efectivamente resueltas desde que le fueran asignadas a la DGFyC. Respecto a las mismas, se solicita se incluyan los siguientes ítems: n° de expediente, motivo que origina la actuación, fecha inicio de actuación, fecha de resolución de las actuaciones.

la emisión del Informe Final N° 5.05.17 y la emisión del presente informe, como así también toda acción que se haya realizado que, por cuestiones atinentes al alcance del informe de origen y a la duración de su etapa de relevamiento y tareas de campo, no estén plasmadas en el mismo.

Marco Referencial:

Cabe resaltar que por el Decreto N° 350/06, la Subsecretaría de Control Comunal se encontraba bajo la órbita del entonces Ministerio de Gobierno.

Se establecieron como objetivos de la Subsecretaría los de:

- participar en la formulación e implementar la política con arreglo a la cual se ejerza en forma integral el poder de policía en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, coordinando las acciones que requieran apoyo de la fuerza pública,
- ejercer el contralor y el poder de policía mediante la aplicación de las normas específicas en materia de habilitaciones, seguridad, calidad ambiental, higiene y seguridad alimentaria y salubridad,
- controlar la ejecución de las obras públicas y privadas en el ámbito de la Ciudad.

La estructura se encontraba conformada por las siguientes Direcciones: Dirección Registro Público de Lugares Bailables, Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, Dirección General de Habilitaciones y Permisos, Dirección General de Control de la Calidad Ambiental, Dirección General de Fiscalización y Control y la Dirección General de Obras y Catastro.

En el marco de la presente gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la Ley N° 2624, se creó la Agencia Gubernamental de Control, en adelante AGC.

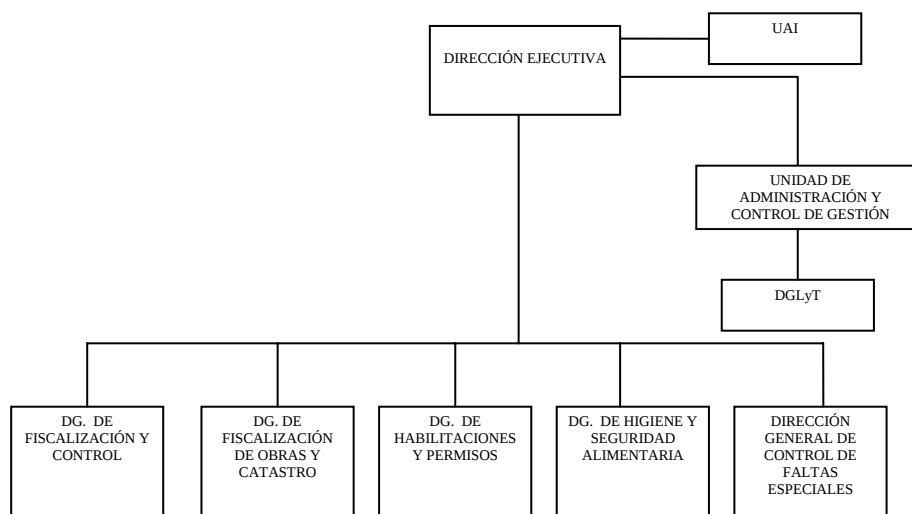
La AGC se creó como una entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La AGC entiende en las materias de seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos privados y públicos, en las habilitaciones de todas las actividades comprendidas en el Código de Habilitaciones y permisos, en las obras civiles, públicas y privadas, comprendidas en el Código de la Edificación, y que además será la encargada de ejecutar y aplicar las políticas de su competencia, ejerciendo el contralor, fiscalización y regulación en el ámbito de la CABA.

La Agencia es administrada por un Director Ejecutivo con rango de Subsecretario, y está compuesta por las Direcciones Generales de:

- Fiscalización y Control,
- Fiscalización de Obras y Catastro,
- Habilitaciones y Permisos,
- Higiene y Seguridad Alimentaria,
- Control de Faltas Especiales,
- Unidad de Administración y Control de Gestión,
- Unidad de Auditoria Interna.

Organigrama:



Responsabilidades Primarias:

Encuadradas en la Agencia Gubernamental de Control funcionan las direcciones generales auditadas en el marco del presente informe.

✓ **DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS:**

- Asistir al Director Ejecutivo de la Agencia en los temas de su competencia.
- Entender en el otorgamiento de habilitaciones conforme la normativa vigente en la materia en los establecimientos comerciales, industriales, de servicios, espectáculos y entretenimientos públicos así como en la

concesión de permisos para la explotación de alimentos en la vía pública y para la realización de eventos masivos en espacios de dominio público y privado. Quedan excluidos los permisos relacionados con la ocupación de la vía pública y publicidad.

- Ejercer el poder de policía referido a las habilitaciones que expresamente corresponda, durante la tramitación de las mismas y hasta su total sustanciación.
- Llevar el registro de las habilitaciones, transferencias y permisos otorgados.
- Mantener actualizado el Registro de Locales de Baile, registrando el historial de actas de infracciones e inspecciones. Elaborar un ranking de locales en función del cumplimiento de medidas de seguridad, permitiendo el libre acceso de esta información.
- Disponer el trámite de solicitudes y otorgamiento de transferencias.
- Presidir las Asociaciones y Consejos que por expresa delegación efectúe el Director Ejecutivo.
- Informar a la Dirección General de Faltas Especiales acerca de las conductas que merezcan sanción por parte de los profesionales intervinientes en los trámites de competencia de la Dirección.
- Llevar un registro de profesionales sancionados e inhabilitados para actuar ante la Dirección.
- Efectuar la planificación de compras anual y elaborar su presupuesto general de gastos.
- Intervenir en la gestión administrativa de bienes y servicios que no formen parte de las actividades centrales de la Agencia.

✓ **DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL:**

- Asistir al Director Ejecutivo en los temas de su competencia.
- Ejercer el poder de policía en cuestiones atinentes a la seguridad, salubridad e higiene y condiciones de funcionamiento sobre establecimientos de todo tipo: comerciales, industriales, de servicios, espectáculos y entretenimientos públicos, permisos otorgados para la realización de eventos masivos en estadios y espacios de dominio público y privado, eventos deportivos de carácter programados y la venta de alimentos en la vía pública. Están excluidos los demás permisos derivados de la ocupación de la vía pública y publicidad.

- Intervenir en la inspección previa de los espectáculos musicales o de otra índole que requieran el otorgamiento de permiso especial de acuerdo a la normativa vigente.
- Intervenir en la fiscalización para la apertura de los espectáculos de carácter masivo al público y su cierre cuando corresponda, priorizando las condiciones y medidas de seguridad que se adopten relacionadas con la seguridad del público asistente. Ejercer el control de lo autorizado durante los eventos masivos hasta la finalización de los mismos.
- Intervenir en las inspecciones derivadas del otorgamiento de habilitaciones, de carácter automáticas y con inspección previa.
- Entender e Intervenir en la fiscalización en los procesos de elaboración, transporte, almacenaje, expendio y comercialización de materias primas y productos alimenticios en todo tipo de establecimiento de conformidad a lo establecido por la normativa vigente.
- Ejercer el Poder de Policía sobre el mantenimiento de las condiciones de seguridad en obras e instalaciones eléctricas, sanitarias, mecánicas, electromecánicas, de elevadores, térmicas y de prevención contra incendio aprobadas por la autoridad competente que se establezca reglamentariamente en el ámbito de la Agencia.
- Confeccionar órdenes de inspección, instrumentarlas y practicar intimaciones de mejoras observadas durante dichas inspecciones y controlar su cumplimiento.
- Disponer clausuras cuando así se amerite, sean inmediatas o preventivas así como disponer su suspensión.
- Verificar el cumplimiento de las clausuras impuestas y efectuar las denuncias correspondientes en caso de violación de las mismas ante la Justicia Contravencional.
- Labrar actas de comprobación y realizar secuestros de mercaderías y otros elementos cuando correspondiere.
- Coordinar y participar en operativos de control y verificación que requieran de una operación integral de poder de policía que ejerce el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Recibir y tramitar las denuncias en el ámbito de su competencia provenientes de denuncias personales o derivadas del Sistema de Denuncias de la Agencia o del Ministerio de Justicia y Seguridad.

- Analizar y resolver las actuaciones pendientes de tramitación provenientes de la ex - Dirección General de Verificación y Control.
- Efectuar la planificación de compras anual y elaborar su presupuesto general de gastos.
- Intervenir en la gestión administrativa de bienes y servicios que no formen parte de las actividades centrales de la Agencia.

Listado de establecimientos. Muestra efectuada

Con relación a los establecimientos conforme las denominaciones¹⁰ previstas en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 621, surge que al 14 de diciembre de 2007, se encontraban inscriptas en la Dirección General de Educación de Gestión Privada 283 establecimientos, conforme el siguiente detalle: 16 jardines maternos, 10 jardines de infantes y 257 escuelas infantiles.

A su vez, del padrón de establecimientos habilitados en DGHP conforme la denominación supra mencionada, surge que al 31 de enero de 2008, se encontraban habilitados 272 establecimientos, conforme el siguiente detalle: 33 jardines maternos (código 700500), 3 jardines de infantes (código 700016) y 233 escuelas infantiles (código 700520).

A efectos de verificar la corrección de las deficiencias detectadas en el informe de origen, este equipo llevó a cabo la recorrida en los establecimientos en compañía de un inspector de DGFyC. A tal efecto, se tuvieron en cuenta los siguientes listados:

- a) Establecimientos que fueron observados en el informe de origen (34 establecimientos).
- b) Establecimientos que se encontraban inscriptos en los listados de DGEPP y que no figuraban en el listado de DGHP (34 establecimientos).
- c) Establecimientos publicados en Internet y que se encontraban en funcionamiento, pese a que no figuraban en el listado de DGHP (8 establecimientos).

¹⁰ Ley N° 621: Artículo 5° - Jardín Maternal. Se denomina Jardín Maternal al establecimiento de orientación educativa asistencial que brinda servicios de atención a niños/as cuya edad se encuentra entre los cuarenta y cinco (45) días y los dos (2) años inclusive.
 Artículo 6° - Jardín de Infantes. Se denomina Jardín de Infantes al establecimiento de orientación educativa asistencial que brinda servicio de atención a niños/as cuya edad se encuentra entre los tres (3) y los cinco (5) años inclusive.
 Artículo 7° - Escuela Infantil. Se denomina Escuela Infantil al establecimiento de orientación educativa asistencial que brinda servicios de atención a niños/as cuya edad se encuentra entre los cuarenta y cinco (45) días y los cinco (5) años inclusive.

Los establecimientos visitados resultaron de los criterios que se describen a continuación, aplicados a los listados correspondientes:

a) De dicho listado, se realizó una muestra seleccionada aleatoriamente, con intervalos de 2 (dos) establecimientos, visitándose en consecuencia el 50% de los mismos. La decisión sobre el Universo es tomada por criterio auditor, y responde a la necesidad de constatar la corrección de los procesos observados, más allá de la repetición de los errores materiales detectados oportunamente.

b) De dicho listado, se realizó una muestra seleccionada aleatoriamente, con intervalos de 3 (tres) establecimientos, visitándose en consecuencia el 33% de los mismos.

c) De dicho listado, se tomó el 100% de los establecimientos, a fin de detectar su real funcionamiento y las acreditaciones que exhiben para ello.

Las visitas *in situ* en compañía de inspectores de DGFyC fue llevada a cabo entre los días 27 de marzo de 2008 y 4 de abril de 2008.

Metodología adoptada:

A los efectos de evaluar el grado de avance en la corrección de las deficiencias que motivaron las observaciones oportunamente efectuadas por esta auditoría en el Informe final de auditoría N° 05.05.17, se han utilizado criterios de evaluación que permiten emitir un comentario fundado respecto de las decisiones adoptadas y las acciones realizadas por los organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En este sentido, los criterios de evaluación adoptados tienen el siguiente alcance:

a) ***El grado de avance es satisfactorio:*** las acciones ejecutadas y decisiones adoptadas por la entidad hasta el momento responden adecuadamente a las recomendaciones efectuadas.

b) ***El grado de avance es incipiente:*** se han adoptado algunas decisiones en correspondencia con las recomendaciones efectuadas, debiéndose continuar y/o profundizar dicho proceso.

c) ***El grado de avance no es satisfactorio:*** el organismo no ha dado respuesta a las recomendaciones efectuadas, o bien la respuesta no se corresponde con las recomendaciones efectuadas.

6. OBSERVACIONES. COMENTARIO DEL AUDITADO. COMENTARIO AGCBA. GRADO DE AVANCE

El proceso de habilitación y posterior inspección de los jardines maternos, dentro del período auditado, visto en su conjunto se encuentra enmarcado por un **riesgo de auditoría alto** que viene determinado fundamentalmente por el riesgo de control interno, a saber: el bajo nivel de confiabilidad de la información suministrada y sus procesos tanto por la DGHP como DGFC, la inexistencia de manuales y circuitos internos en ambas Direcciones, inexistencia de auditorías anteriores a este proceso conjunto y finalmente la inexistencia de coordinación y procedimientos conjuntos de los organismos involucrados en las tareas de habilitación e inspección. A lo antedicho se agrega la ausencia de plazos normados para la Administración dificultándose la finalización del trámite.

Bajo nivel de confiabilidad de la información y sus procesos.

- 1. Imposibilidad de detección de la cantidad total de actuaciones administrativas pendientes de resolución provenientes de la ex UERA y UPI (restan inventariar alrededor de 30.000), ni el estado en que se encuentran las relevadas (80.827).**
- 2. Inexistencia de seguridad física (infraestructura) ni lógica (funcionamiento de los controles sobre los circuitos de habilitación a partir del inicio del trámite) en el acceso al registro de habilitaciones.**
- 3. Funcionamiento de Jardines sin la correspondiente habilitación.**
- 4. Falta de integridad de las bases de datos, en cuanto el 62% de los jardines muestreados en forma aleatoria (86) tomados de la base de totalidad de Jardines proporcionada por la DGHP, se encontraron inexistentes en el procedimiento de observación in situ. Al no actualizarse la base de datos con la baja correspondiente en el padrón de jardines cabe la posibilidad de quedar habilitado para la actividad predios cuya zonificación no lo permite.**

Comentario del auditado:

1. La DGHYP informa, mediante C. Nota N° 645-AGCBA-2007, que lo observado no es competencia de esa Dirección General.
2. La DGFyC mediante C. Nota N° 1763/AGCBA/07 informa que el 4 de julio de 2005 comenzó el análisis y relevamiento de actuaciones pendientes provenientes de la ex UERA, UPI y DGVC, siendo finalizado el 31 de mayo de 2006. Al 2 de julio de 2007 se encontraban pendientes de resolución 77.193 actuaciones, habiéndose resuelto 4.821.

3. La DGHP informa mediante C. Nota N° 3497-AGCBA-2007, que el sistema informático existente para acceder a la base de datos de los locales habilitados, funciona sobre la plataforma UNIX con desarrollos en lenguaje COBOL, no existiendo base de datos desde la cual se pueda acceder, solamente es posible su consulta a través de desarrollos que se encuentran en línea para su utilización, teniendo acceso a la red MAN y con una instalación mínima, es posible consultar dicha información. Asimismo, agrega listado de agentes autorizados con acceso a la base de datos referida al padrón de locales habilitados, detallando el área al que pertenecen.

4. La DGHYP informa mediante C. Nota n° 645-AGCBA-07 que no puede dar de baja una habilitación sino es a solicitud de titular o en si defecto por una comunicación fehaciente de la DGFyC. Por otro lado, en cuanto a la posibilidad de quedar habilitada una actividad en un predio cuya zonificación no lo permite actualmente el Código de Planeamiento Urbano, es menester mencionar que la normativa vigente contempla la transferencia de una habilitación; y resulta necesario señalar que las modificaciones normativas en materia de habilitaciones no son de carácter retroactivo a las habilitaciones ya otorgadas.

Comentario AGCBA:

Respecto a la Observación general formulada, cabe destacar que la medición del control interno en su conjunto excede el alcance de una auditoría de seguimiento, quedando la verificación de su corrección a la aplicación de un futuro examen de gestión sobre DGHP y DGFyC.

1. En función de las respuestas proporcionadas por los Organismos, es de destacar que dicha observación no es comprensible a la DGHP. Respecto a DGFyC, la información obrante en la respuesta proporcionada por C. Nota N° 1763/AGCBA/07 no pudo ser constatada (ver Limitaciones al Alcance Pto.4).

2. La observación es atinente a la DGHP, excediendo las competencias de la DGFyC. Respecto a la respuesta suministrada por la DGHP, esta AGCBA entiende que no ha habido modificaciones sobre el sistema observado oportunamente, en cuanto a su seguridad física y lógica.

3. La detección de establecimientos sin habilitación es competencia de la DGFyC.

En la actualidad, la única herramienta que puede garantizar esa detección es la inclusión en los planes anuales de fiscalización de un procedimiento de inspecciones por barrido.

Este procedimiento está previsto en el plan 2008 aprobado por Resolución 9-AGC-2008 en cuanto a los llamados "Planes de Saturación",

siendo conveniente la implementación permanente de este tipo de operatorias.

4. La presente observación excede las competencias de la DGHP, sólo pudiéndose proceder a la detección que se señala a través de la herramienta del poder de policía que detenta la DGFyC. No obstante ello, este equipo ha detectado que 54 de los 55 jardines mencionados como “inexistentes” en el informe que origina el presente seguimiento, continuaban al día 31 de enero de 2008 figurando en el padrón de habilitados.

Grado de Avance:

1. Con relación a la DGHP no corresponde emitir comentario atento que la misma no es aplicable a dicho Organismo. Respecto a la DGFyC, el grado de avance es No Satisfactorio. Se mantiene la observación.
2. Con relación a la DGFyC no corresponde emitir comentario atento que la misma no es aplicable a dicho Organismo. Respecto a la DGHP el grado de avance es No satisfactorio. Se mantiene la observación.
3. El Grado de Avance es incipiente. Se mantiene la observación.
4. Con relación a la DGHP no corresponde emitir comentario atento que la misma no es aplicable a dicho Organismo. Respecto a la DGFyC el grado de avance es no satisfactorio. Se mantiene la observación.

Control interno.

5. **Inexistencia de manuales de procedimientos generales internos que regulen las acciones de las áreas intervinientes en los procesos de habilitación.**
6. **Inexistencia de manuales de procedimientos internos adaptados en materia de fiscalización y control.**
7. **Inexistencia de coordinación alguna entre la DGHP y la DGFyC en materia de jardines maternos, en cuanto a la relación entre la habilitación y sus posteriores inspecciones.**

Comentario del auditado:

5. La DGHP mediante Nota C. Nota N° 3497-AGCBA-2007, informa que ha mantenido reuniones periódicas durante el 2º semestre del 2006 y principios de 2007 con la Secretaría de Gestión Pública del PEN, a fin de relevar los circuitos administrativos con el objeto de simplificar y readecuar los mismos teniendo en cuenta el funcionamiento operativo actual conforme al marco normativo vigente. Con posterioridad, fueron convocados a fin de elaborar

observaciones al anteproyecto del nuevo Código de Habilitaciones y Permisos confeccionado por la Comisión Redactora creada por Dec. N° 1332-GCBA-2005, que tramita por Expte. 5484/07, por el que se registrará dicha Dirección Gral. Asimismo, dicha unidad de organización se encuentra colaborando con agentes del Ministerio de Gobierno en el proyecto de sistematización de todos los procesos de gestión de habilitaciones conforme lo establecido en el Código de Habilitaciones y Verificaciones, a cargo del Ministerio citado, para lo cual se deben readecuar los circuitos administrativos referidos a los trámites de habilitación vigentes.

Por lo expuesto la DGHP considera adecuado y congruente elaborar el Manual de Procedimientos interno definitivo una vez sancionado el Código citado, e implementado el nuevo sistema informático de tramitación de habilitaciones, con el objeto de dar un marco regulatorio y procedimental apropiado y acorde a la manda que se dicte.

6. La DGFyC informa mediante Nota C. Nota 3492/AGCBA/2007 la existencia de manuales de “Procedimientos en materia de inspecciones” y de “Procedimiento y Circuito de las Actuaciones Administrativas”, aprobados mediante Disposición N° 2703/DGFyC/2006 (28.04.06). Adjunta dichos instrumentos.

7. La DGHyP mediante C. Nota 3497-AGCBA-2007, informa que la Subsecretaría de Control Comunal dependiente del Ministerio de Gobierno ha dictado la Resolución N° 4-SSCC-07, de fecha 8.03.07, por la que crea una Delegación integrada por un representante de cada Dirección General dependientes de esa Subsecretaría, a los fines de fijar pautas que tiendan a eliminar las diferencias y conflictos que puedan surgir en relación a las competencias de cada una de ellas y poder crear nuevas normas que las regulen. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto, la DGHP designó un representante y un suplente para conformar dicha Delegación, por Disposición 972-DGHP-07.

Por su parte, la DGFyC mediante C. Nota N° 545/AGCBA/08 se limitó a remitir la Resolución N° 4-SSCC-07, sin hacer referencia alguna a las acciones llevadas a cabo tanto respecto a la designación de sus integrantes ni a las acciones realizadas.

Comentario AGCBA:

5. El auditado expone que a la fecha no fueron confeccionados los manuales de procedimientos que motivaron la observación, a pesar del prolongado tiempo transcurrido entre la observación y el presente informe.

Por lo cual, sin desmedro de la información que aporta en cuanto a los proyectos encarados, corresponde mantener la observación hasta la efectiva corrección del desvío.

6. Tras el análisis de la documentación remitida, esta AGCBA ha podido constatar que los manuales remitidos corrigen la observación vertida oportunamente en el informe de origen objeto de seguimiento.

7. Sin desmedro de lo expuesto, no se pudo constatar la creación formal ni el funcionamiento real de la Delegación.

Grado de Avance:

5. El grado de avance es No Satisfactorio. Se mantiene la observación.

6. El grado de avance es Satisfactorio. Se retira la observación.

7. El grado de avance es No Satisfactorio para la DGHP y la DGFyC. Se mantiene la observación.

En el proceso de habilitación y permisos.

8. El acceso al registro de habilitaciones no posee la seguridad física ni lógica en cuanto al resguardo de la información inherente al proceso de habilitaciones para la Ciudad de Buenos Aires.

Comentario del auditado:

La DGHP informa mediante C. Nota N° 3497-AGCBA-2007, que el sistema informático existente para acceder a la base de datos de los locales habilitados, funciona sobre la plataforma UNIX con desarrollos en lenguaje COBOL, no existiendo base de datos desde la cual se pueda acceder, solamente es posible su consulta a través de desarrollos que se encuentran en línea para su utilización, teniendo acceso a la red MAN y con una instalación mínima, es posible consultar dicha información. Asimismo, agrega listado de agentes autorizados con acceso a la base de datos referida al padrón de locales habilitados, detallando el área al que pertenecen.

Comentario de la AGCBA:

Este equipo se remite al análisis expuesto en la Observación N° 6.2.

Grado de Avance:

Con relación a la DGFyC no corresponde emitir comentario atento que la misma no es aplicable a dicho Organismo. Respecto a la DGHP, el grado de avance es No satisfactorio. Se mantiene la observación.

En el proceso de fiscalización y control.

9. Inexistencia de procesos que permitan detectar el funcionamiento de Jardines Maternales sin habilitación.

Comentario de la AGCBA:

La detección de establecimientos sin habilitación es competencia de la DGFyC.

En la actualidad, la única herramienta que puede garantizar esa detección es la inclusión en los planes anuales de fiscalización de un procedimiento de inspecciones por barrido.

Este procedimiento está previsto en el plan 2008 aprobado por Resolución N° 9-AGC-2008 en cuanto a los llamados “Planes de Saturación”.

En consecuencia, es recomendable la implementación formal permanente de este tipo de operatorias.

Grado de Avance:

El grado de avance es Incipiente. Se mantiene la observación.

10. Se ha verificado la existencia de Jardines Maternales que no encontrándose habilitados, se encontraban funcionando. El hallazgo mencionado originó la comunicación de la mencionada situación al Director General del área, al Jefe de Gobierno y al Vicepresidente Primero de la Legislatura de la Ciudad.

Comentario de la AGCBA:

De los establecimientos visitados y en funcionamiento, en uno (1) no surge documentación que acredite habilitación¹¹ y en dos (2) constan que poseen habilitación provisoria¹².

Grado de Avance:

El grado de avance es No Satisfactorio. Se mantiene la observación.

11. El 10% de los establecimientos muestreados existentes fue inspeccionado en el período auditado.

Comentario de la ACBA:

El 84% de los establecimientos muestreados y en funcionamiento fueron inspeccionados con posterioridad a la emisión del informe de origen objeto de seguimiento.

¹¹ Humahuaca n° 4027.

¹² Ravignani, Emilio n° 1978 y Armenia n° 2362.

Grado de Avance:

El grado de avance es Incipiente. Se mantiene la observación.

12. El 100% de los libros inspeccionados no posee clara identificación de los inspectores intervinientes.

Comentario de la AGCBA:

En el 100% de los libros registro de inspecciones cotejados se pudo constatar la identificación del inspector interviniente.

Grado de Avance:

El grado de avance es Satisfactorio. Se retira la observación.

13. El 3% de los libros inspeccionados poseía actas labradas sin el correspondiente asiento en los libros previstos legalmente al efecto.

Comentario de la AGCBA:

El control posterior de las actas labradas es responsabilidad primaria de la Dirección General de Faltas Especiales, no correspondiendo a DGFyC responder por este desvío, sino a través de constataciones de condiciones generales en el marco de sus inspecciones.

Grado de Avance:

Por no ser pertinente en la actualidad lo observado, se retira la observación.

14. El 6% de los establecimientos inspeccionados muestreados existentes no son inspeccionados desde el año 2001.

Comentario de la AGCBA:

Este equipo se remite a lo expuesto en el Pto. 6.11.

Grado de Avance:

El grado de avance es Incipiente. Se mantiene la observación.

15. El 33% de los establecimientos inspeccionados existentes no fue inspeccionado en un promedio de 4 años.

Comentario de la AGCBA:

Este equipo se remite a lo expuesto en el Pto. 6.11.

Grado de Avance:

El grado de avance es Incipiente. Se mantiene la observación.

Planificación

16. Se ha verificado la inexistencia de estadísticas y planificación en materia de habilitaciones de Jardines Maternales para el período auditado.

Comentario del Auditado:

La DGHP informa mediante C. Nota N° 3497-AGCBA-07 que desarrolla un plan anual de gestión y programa las metas físicas de las actividades que realizará en el siguiente ejercicio, en base a la demanda de los administrados y las estadísticas obtenidas del ejercicio anterior. Adjunta copia del plan anual de gestión correspondiente al ejercicio 2006 elevado oportunamente a la Superioridad por Nota N° 82-DGHP-2006 y detalle de las estadísticas elaboradas por dicha Unidad de Organización del mismo período, discriminadas mensualmente.

Comentario de la AGCBA:

Tras el análisis de la documentación remitida, esta AGCBA ha podido constatar que la observación vertida oportunamente en el informe de origen objeto de seguimiento fue corregida.

Grado de Avance:

El grado de avance es Satisfactorio. Se retira la observación

17. Se ha verificado la inexistencia de estadísticas y planificación en materia de fiscalización y control de Jardines Maternales para el período auditado.

Comentario del auditado:

La DGFyC mediante C. Nota 3492-AGCBA-2007 informó que dicha falencia a partir del año 2005 ha sido resuelta, aprobándose mediante la Resolución N° 17/GCBA/SSCC/2005 el plan de fiscalización para el año 2005. Respecto a la planificación correspondiente al año 2006, la misma fue aprobada por Resolución 48/GCBA/SSCC/06, estableciéndose por Disposición N° 4826/DGFYC/06 la planificación de intervenciones inspectivas para el año 2006.

Para el año 2007, la Resolución 18/GCBA/SSCC/07 aprobó el plan de fiscalización, estableciéndose por Disposición N° 2404/DGFyC/2007 la planificación de intervenciones preventivas para cada una de las áreas de DGFyC.

Asimismo, en el año en curso mediante Resolución N° 9/AGC/2008 del 10.01.08, se planifica la inspección total (100%) de la actividad durante el ejercicio en curso, motivo por el cual en futuras auditorías podrá constatarse el cumplimiento de dicha planificación.

Finalmente, acompaña DGFyC las estadísticas generadas sobre la fiscalización de jardines al 31 de diciembre de 2006.

Comentario AGCBA:

De la constatación de la documentación remitida por la DGFyC, y de la verificación de los planes de Fiscalización correspondientes a los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008, se da por subsanada la observación.

Grado de Avance:

El grado de avance es Satisfactorio. Se retira la observación

Actuaciones pendientes de resolución.

18. Se ha verificado que no obran registros en la DGFyC de inventarios elaborados por la Procuración General y/o Escribanía General al ser disuelta la Dirección General de Verificaciones y Control que den cuenta de las actuaciones administrativas pendientes de resolución.

Comentario del auditado:

La DGFyC mediante C Nota N° 3492-AGCBA-07 informa que no cuentan con inventarios elaborados por la Procuración Gral. y/o Escribanía Gral. efectuados al ser disuelta la DGVyC.

Grado de Avance:

El grado de avance es No Satisfactorio. Se mantiene la observación.

19. Se ha verificado que no obran registros en la DGFyC de actuaciones relevadas pendientes de resolución al disolverse la ex UERA y UPI.

Comentario del auditado:

La DGFyC informa que con fecha 4 de julio de 2005 comenzó el análisis y relevamiento de actuaciones pendientes provenientes de la ex UERA, UPI y DGVC, siendo finalizado el 31 de mayo de 2006. Al 2 de julio de 2007 se

encuentran pendientes de resolución 77.193 actuaciones, habiéndose resuelto 4.821.

Comentario de la AGCBA:

Cabe resaltar que la información obrante en la respuesta proporcionada por la DGFyC mediante C. Nota N° 1763/AGCBA/07 no pudo ser constatada (ver Limitaciones al Alcance Punto 4).

Grado de Avance:

El grado de avance es No Satisfactorio. Se mantiene la observación.

20. La DGFyC no ha informado la cantidad de actuaciones administrativas pendientes que han sido efectivamente resueltas desde que le fueron asignadas.

Comentario del auditado:

La DGFyC informa que con fecha 4 de julio de 2005 comenzó el análisis y relevamiento de actuaciones pendientes provenientes de la ex UERA, UPI y DGVC, siendo finalizado el 31 de mayo de 2006. Al 2 de julio de 2007 se encuentran pendientes de resolución 77.193 actuaciones, habiéndose resuelto 4.821.

Comentario de la AGCBA:

Cabe resaltar que la información obrante en la respuesta proporcionada por la DGFyC mediante C. Nota N° 1763/AGCBA/07 no pudo ser constatada (ver Limitaciones al Alcance Punto 4).

Grado de Avance:

El grado de avance es No Satisfactorio. Se mantiene la observación.

21. Se ha verificado que a la fecha 29/06/05 la ULAP¹³ no ha dado comienzo a la realización del relevamiento y resolución de las actuaciones administrativas pendientes provenientes de la ex UERA y la UPI antes en custodia de la DGFyC.

Comentario del auditado:

La DGFyC informa mediante C. Nota N° 1763/AGCBA/07 que la ULAP comenzó a funcionar el 21.03.05 conforme lo dispuesto por Resolución N° 6/SSCC/05. A partir de dicha fecha todas las actuaciones pendientes fueron remitidas por las distintas áreas a la órbita de dicha Unidad. Con fecha 4 de

¹³ Unidad Legal de Actuaciones Pendientes.

julio de 2005 comenzó el análisis y relevamiento de actuaciones pendientes provenientes de la ex UERA, UPI y DGVC, siendo finalizado el 31 de mayo de 2006. Al 2 de julio de 2007 se encuentran pendientes de resolución 77.193 actuaciones, habiéndose resuelto 4.821.

Comentario de la AGCBA:

Cabe resaltar que la información obrante en la respuesta proporcionada por la DGFyC mediante C. Nota N° 1763/AGCBA/07 no pudo ser constatada (ver Limitaciones al Alcance Punto 4).

Grado de Avance:

El grado de avance es No Satisfactorio. Se mantiene la observación.

Expedientes Registrados en la DGHP (Decreto 2516/98)

22. En el 25% de los expedientes pudo constatar que si bien se habían enviado cédulas de notificación poniendo en conocimiento la imposibilidad de funcionamiento hasta tanto se subsanaran las irregularidades que se describían, los mismos se encontraban funcionando.

Comentario del auditado:

La DGHyP mediante C. Nota N° 645-AGCBA-07 informa que cuando un profesional verificador de habilitaciones o inspector de dicha Repartición detecta que un local se encuentra librado al público sin contar con la habilitación correspondiente, cuando el mismo requiere de habilitación con inspección previa, se le comunica por cuerda separada a la DGFyC para que proceda en consecuencia. Por otro lado, si un local cuyo rubro requiere del otorgamiento de la habilitación para su funcionamiento, se encuentra en actividad, ello es competencia de la DGFyC.

Comentario de la AGCBA:

Como consecuencia de las visitas *in situ* realizadas por el equipo de auditoría, surge que en ningún caso constaba en los libros de inspección que hubiese irregularidades sin subsanar al momento de la verificación que pudiesen motivar la clausura del establecimiento.

Grado de Avance:

El grado de avance es satisfactorio. Se retira la observación.

RR HH

23. Se ha verificado que la DGHP informa un número mayor de PVH que los efectivamente publicados en la página web del GCBA como autorizados a intervenir en los procesos.

Comentario del auditado:

La DGHYP informa mediante C. Nota Nº 645-AGCBA-07 que el Registro de Profesionales Verificadores de Habilitaciones perteneciente a dicha Dirección General cuenta con 901 inscriptos, cantidad menor que la registrada en la página WEB del GCBA, toda vez que en la misma figuran los que se encuentran en actividad, es decir que no constan los que han solicitado suspensión, licencia, etc.

Comentario de la AGCBA:

Sin perjuicio de ello, este equipo con fecha 3, 4 y 5 de marzo de 2008, consultando la Página WEB del GCBA, a fin de verificar el número de PVH publicados, pudo constatar la imposibilidad de acceder a dicha información por no encontrarse disponible en Internet (V. Limitaciones al Alcance Pto. 4).

Grado de Avance:

El grado de avance es No Satisfactorio. Se mantiene la observación.

24. Se ha verificado que no existe una planificación de capacitación para el personal de ambas Direcciones avocado a la actividad de habilitación y fiscalización de Jardines Maternales.

Comentario del Auditado:

La DGHP informa mediante C.Nota Nº 3492-AGCBA-07 que durante el ejercicio 2006, elaboró y dictó un curso de capacitación para el personal que se asignaría a tareas inspectivas conforme lo establecido en el Decreto Nº 444-GCBA-06. Adjunta copia de la Nota 344-DGHP-06, por la que se elevó al Ministerio de Gobierno el listado de personal y el plan de capacitación a dictarse, con el detalle de los temas a instruir, los disertantes y la fecha de realización.

Asimismo, informa que fue elaborado y dictado un curso de capacitación para el personal que cumplía funciones de verificación, desde el 30 de octubre al 3 de noviembre de 2006, agregando copia del plan de capacitación dictado,

donde constan los temas, disertantes y la fecha de realización. Son 3 los agentes que realizaron dicho curso.

Por su parte, la DGFyC mediante C. Nota N° 1763-AGCBA-07 informa que por Disposición N° 2274/DGFYC/06 del 06.04.06 se aprobó el plan anual de capacitación y evaluación cuya puesta en práctica y cumplimiento es monitoreado desde la Coordinación Control de Gestión.

Por su parte, la DGFyC mediante C. Nota N° 3492-AGCBA-07 acompaña informe elevado por el área de capacitación de las actividades de capacitación desarrolladas en el año 2006.

Comentario de la AGCBA:

De la documentación analizada, surge que los cursos de la DGHP han tenido una intensidad de 10 días con temática introductoria general. Asimismo se dictó otro curso de temática general consistente en tres módulos de dos horas cada uno en el que no se indica cantidad de asistentes ni criterio de selección de participantes.

Desde la AGCBA se ha recomendado la capacitación como un plan integral, comprensivo de todos quienes trabajan en la institución y que apareja la mejora general de la gestión y rendimiento de las áreas auditadas.

Con respecto a la DGFyC, atento la información sobre capacitación brindada en el año 2006 surge que dicha observación ha sido subsanada

Grado de Avance:

El grado de avance es Incipiente en el caso de DGHP. Se mantiene la observación. Respecto a la DGFyC, el grado de avance es satisfactorio. Se retira la observación

25. No hay un plan de capacitación de los agentes que tienen a su cargo la administración y mantenimiento de los sistemas, la red, la conectividad y las comunicaciones.

Comentario del Auditado:

La DGHP mediante C. Nota N° 3497-AGCBA-07 informa que no fue elaborado un plan de capacitación para los agentes que tienen a su cargo la administración y mantenimiento de los sistemas, la red, la conectividad y las comunicaciones, toda vez que no ha sido sancionada partida presupuestaria para tal fin, dado que dicha capacitación debería efectuarse con recursos externos a esa administración.

Comentario de la AGCBA:

La DGHP informa que no se ha subsanado lo observado por cuestiones presupuestarias.

Grado de Avance:

El grado de avance es No Satisfactorio. Se mantiene la observación.

7. CONCLUSIONES

Del procedimiento de seguimiento llevado a cabo sobre las 25 observaciones formuladas en el Informe Final de Auditoría N° 5.05.17, son aplicables 8 observaciones a la DGHP y 18 a la DGFyC¹⁴.

Los porcentajes de los grados de avance se realizan en base a las observaciones efectivamente atinentes a cada organismo auditado:

- En el 75% de las observaciones vertidas sobre la DGHyP y en el 44% sobre la DGFyC el grado de avance es **no satisfactorio**, manteniéndose las correspondientes observaciones.
- En el 12% de las observaciones vertidas sobre la DGHyP y en el 28% sobre la DGFyC el grado de avance es **incipiente**, manteniéndose las correspondientes observaciones.
- En el 12% de las observaciones vertidas sobre la DGHyP y en el 28% sobre la DGFyC el grado de avance es **satisfactorio**, retirándose las observaciones.

¹⁴ La sumatoria de estas observaciones es superior al número total de observaciones vertidas en el informe, ya que en algunas de ellas corresponde realizar el seguimiento sobre ambas direcciones generales.

ANEXO I

Normativa

Norma	Descripción
Ordenanza N° 33.266/MCBA/76 BM N° 15419 (22-12-1976)	Código de Habilitaciones y Verificaciones.
Decreto N° 2516-GCBA-98 BOCBA N° 581	Norma Derogada por Decreto N° 93-06 Artículo 19, excepto para las solicitudes de habilitación en trámite, que continúan rigiéndose por esa normativa. Requisitos y documentación para la habilitación (técnica y notarial).
Ordenanza N° 34.421 MCBA/ 78 BM N° 15852 (07/09/1978)	Código de Edificación. Denominación de jardines maternales.
Ordenanza N° 52137- CJD-97	Aprueba el Régimen para la habilitación y funcionamiento de los jardines maternales, jardines de infantes y escuelas infantiles.
Ley N° 449 BOCBA N° 1044	Código de Planeamiento Urbano.
Ley N° 621 BOCBA N° 1269 (05/09/01)	Ley de Regulación de Habilidadación, Funcionamiento y Supervisión de las Instituciones Privadas de Carácter Educativo Asistencial.
Decreto N° 1089-GCABA-02 BOCBA N° 1519 (05/09/02)	Reglamentación de la Ley 621.
Resolución N° 423-GCABA- SED-03 BOCBA N° 1655	Crea en ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada el Registro de Instituciones Educativas Asistenciales.
Decreto N° 2008/GCBA/03 BOCBA N° 1818 (30-10-03)	Aprueba el Reglamento para el inicio ordenamiento Registro y circulación de expedientes y de actuación administrativas...
Resolución N° 3845/GCABA/SED/03	Prorroga EL plazo previsto en la cláusula Transitoria cuarta y quinta de la Ley 621.
Decreto N° 1100/ 04 BOCBA N° 1971 29-06-04	Modifica la estructura organizativa del gobierno de la ciudad - creación del organismo fuera de nivel registro de instituciones educativas asistenciales.
Disposición N° 555- DGE GP/04	Se ha realizado un relevamiento de las Instituciones Educativas Asistenciales, que será considerado como antecedente del

	empadronamiento dispuesto en el Dec. 1098-02.
Disposición Nº 627- DGE GP-04	Se a determinado que todas aquellas Instituciones Educativas Asistenciales que aún no hayan efectivizado debidamente el empadronamiento dispuesto por la Ley 621, se avengan a cumplir con el mismo, atento los plazos estipulados.
Decreto Nº 1563/GCABA/04 BOCBA Nº 2015	Modifica la estructura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el Área de la Secretaria de Justicia y Seguridad Urbana
Resolución Nº 2123-GCABA-SED-05	Prorroga por (365) trescientos sesenta y cinco días corridos a contar desde el 1-7-05, los plazos de la Resolución 1536-SED-05.
Resolución Nº 464-GCABA-SED-05 BOCBA Nº 2154	Prorroga el Plazo Originalmente Previsto en la Cláusula Transitoria Quinta de la Ley Nº 621.
Ley Nº 2189 05/12/2006	Ley vetada parcialmente - establece el régimen de escuelas seguras en los institutos educativos de gestión privada. Incluye en el presente régimen a los institutos privados regulados por la Ley 621.
Resolución Nº 1536- GCABA- SED-05 BOCBA Nº 2227	Modifica Resolución Nº 464/05 Prorroga por noventa (90) días hábiles administrativos a contar desde el 28-05-05.el plazo originalmente previsto en la cláusula transitoria quinta de la ley Nº 621.
Resolución Nº 22/ GCBA/SSEGU/05	Plazo para Instituciones Educativas Asistenciales
Resolución Nº 17/ GCBA/SSCC/05 BOCBA Nº 2263 (12-08-05)	Aprueba el Plan de Fiscalización y control para distintas Direcciones Generales de Fiscalización y Control, Higiene y Seguridad Alimentaria, Fiscalización de Obras y Catastro, y de Control de la calidad ambiental. Inspección Programada. Creación Comisión de Evaluación y Seguimiento.
Resolución Nº 6 /GCABA/SSCC/05 BOCBA Nº 2157	Estructura organizativa - estructura orgánica - misiones y funciones - secretaría de seguridad - subsecretaría de control comunal - aprueba el organigrama de la dirección general de fiscalización y control - derogación de disposiciones -s. 424-DGFyC-04 - 1.636-DGFyC-05
Resolución Nº 454-SSEGU-05 BOCBA Nº 2215	Se instruyó la elaboración y ejecución de un Plan de Fiscalización y Control a las áreas dependientes de la Subsecretaria de control comunal, sobre la base de criterios

	objetivos de actuación que ordenen el ejercicio del poder de policía local, con el fin de mitigar los riesgos existentes en la ciudad.
Resolución N° 18- SSCC-05	Se crea la Unidad de Planificación y Coordinación Operativa dentro del ámbito de la Subsecretaría de Control Comunal, estableciendo entre sus funciones las de diseñar la planificación integral del poder de policía, diseñar, desarrollar y mantener actualizado un mapa de riesgo de control comunal, etc.
Decreto N° 1752-06 BOCBA N° 2555	Se traspasó al ámbito del Ministerio de Gobierno, El Organismo Fuera de Nivel Unidad de Planificación y Coordinación Operativa, estableciendo entre sus nuevas responsabilidades primarias las de monitorear y efectuar el control de gestión de la ejecución del Plan de Fiscalización y Control.
Decreto N° 93-06 BOCBA. 2368 27-01-06	Modifica el trámite de habilitación de comercios, industrias, depósitos y servicios. El Artículo 19 - Derógase el Decreto N° 2.516/98, excepto para las solicitudes de habilitación en trámite, que continúan rigiéndose por esa normativa. La Disposición N° 694/ GCABA/ DGHP/ 06, reglamenta el presente decreto.
Disposición N° 194-DGHP/06 17/2/06	Norma derogada por Disposición N° 694/ GCABA/ DGHP/ 06 - aprueba el circuito administrativo de Auditoría de los certificados de habilitación y transferencia de habilitación - habilitaciones de comercios, industrias, depósitos y servicios.
Disposición N° 646-DGHP/06 6/6/06	Establece el nuevo procedimiento de tramitación interna de las solicitudes de habilitación presentadas por ante el departamento certificaciones - descentraliza la confección de la documentación habilitante - solicitudes de habilitaciones - habilitación de comercios - industrias - depósitos - servicios
Disposición N° 694/ GCABA/ DGHP/ 06	Deroga la disposición N° 194-DGHP-06 - aprueba nuevo circuito administrativo de auditoría de los certificados de habilitación y transferencia de habilitación - implementación procedimientos de control - habilitación de comercios - industrias -

	depósitos – servicios. Reglamenta el Decreto N° 93/06.
Decreto N° 444/06 BOCBA 2438 04-05-06	Aprueba régimen de selección y capacitación de inspección. poder de policía de personal – cuerpo de inspectores- poder de policía – ministerio de gobierno.
Resolución N° 922/ GCABA/ MGGC/ 06	Aprueba el programa de capacitación destinado a controladores administrativos de faltas y directores y jefes de área con funciones inspectivas de direcciones generales que integran la subsecretaría de control comunal. reglamenta el régimen de capacitación para agentes con funciones de inspección, conforme el anexo ii, dec. 444/06
Decreto N° 350/06 BOCBA N° 2416 10-04-06	Establece dentro de los objetivos de la Subsecretaria de Control Comunal el de ejercer el control y el poder de policía mediante la aplicación de las normas específicas en materia de habilitaciones, seguridad, calidad ambiental, higiene y seguridad alimentaria y salubridad.
Decreto N° 494- 06 BOCBA N° 2446 18-05-06	Se encomendó al Ministerio de Gobierno la elaboración y ejecución de un plan de Fiscalización y Control que ordene la actuación de todas las áreas de control a su cargo, sobre la base de criterios objetivos que ordenen el ejercicio del poder de policía local con el fin de mitigar los riesgos existentes en la ciudad.
Resolución N° 272- GMC- 06 BOCBA 2457	Se delegó en el Subsecretario de Control Comunal la coordinación de la elaboración y ejecución del plan sobre las áreas a su cargo.
Resolución N° 48-SSCC-06 BOCBA N° 2500	Aprueba el Plan de Fiscalización y Control 2006 para las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, de Higiene y Seguridad alimentaria de control de la calidad ambiental y de fiscalización de obras y catastro.
Resolución N° 311- GCABA-MGGC-06 BOCBA N° 2458 9-6-06°	Inicia el Sistema de selección pública de oposición y antecedentes para cubrir cargos en la dirección general de habilitaciones y permisos - inspectores - integrantes del comité de selección - fechas de inscripción - evaluación técnica y

	de idoneidad personal
Disposición N° 2274 – DGFyC- 06	Director General de Fiscalización y control dispone: Aprobar el Plan de Capacitación y Evaluación de desempeño 2006.
Resolución N° 18/GCABA/SSCC/07 BOCBA N° 2721 7-06-07	Aprueba el Plan de Fiscalización y Control 2007 para las Direcciones Generales de Fiscalización y Control, adjunta eventos masivos, de higiene y seguridad alimentaria, de control de calidad ambiental y de fiscalización de obras y catastro.
Resolución N° 19/ GCABA/ SSCC/ 07 BOCBA N° 2710	Modifica el organigrama de la dirección general de fiscalización y control y la resolución n° 6-sscc-05 - suprime en el organigrama de la dirección general de fiscalización y control, la unidad técnica administrativa y legal y la unidad legal de actuaciones pendientes - aprueba las misiones y funciones de las áreas operativas - coordinación de asuntos legales
Disposición N° 2404 – DGF y C- 07	Director General de Fiscalización y control dispone: Aprobar la planificación de intervenciones inspectivas para año 2007.
DECRETO N° 2075/ 07 BOCBA N° 2829 11-12-07	Aprueba la estructura orgánico funcional del gobierno de la ciudad autónoma de buenos aires - aprueba los objetivos y responsabilidades primarias de las unidades de organización. Describe las responsabilidades primarias de la Dirección G. De F. y C. Artículo 7° - Derógase el Decreto N° 350/06.
Disposición 8444-DGHP/07	Aprueba código informático de Habilitaciones (nomenclador de rubros).
Ley N° 2553 BOCBA 2827 07-12-07	Estableció los criterios de criticidad de las actividades, sitios, zonas, maquinarias, elementos o sustancias objetos de control comunal.
LEY N° 2624 BOCBA N° 2843 13-12-07	Crea la entidad autárquica agencia gubernamental de control en el ámbito del ministerio de justicia y seguridad - creación-estructura orgánica - organizativa - poder de policía - aplicación de multas - sanciones - facultades - salubridad - obras civiles - transferencia - responsabilidades primarias - objetivos - misiones - funciones - dirección general de higiene y seguridad alimentaria - dirección permisos en la vía pública - ministerio de espacio público y medio ambiente – DG fiscalización y

	control - DG adjunta de eventos masivos - DG de fiscalización de obras y catastros - dirección de registro público de lugares bailables - unidad administrativa de control de faltas especiales - competencias
Decreto N° 947 BOCBA N° 2725 16-7- 07	Modifica el inciso 5° del art. 4° del anexo i del decreto N° 444-06 - regímenes de selección y capacitación de personal de inspección - poder de policía.
Resolución N° 9- AGC-08 BOCBA N° 2862	Se aprueba el Plan de Fiscalización y control 2008.
DISPOSICIÓN N° 240/ GCABA/ DGFYC/ 08	Se aprueba un nuevo organigrama funcional de la DGFyC creándose la coordinación de asuntos legales, cuyos objetivos y responsabilidades primarias comprende los de entender en la conclusión de las actuaciones legales pendientes que se originaron con anterioridad a la sanción de la resolución N° 6-SSCC/07 - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESOLUCIÓN N° 37/ GCABA/ AGC/ 08 BOCBA 2880	Agencia gubernamental de control - dispone el archivo de las actuaciones administrativas residuales de la dirección general de fiscalización - anterior año 2.005 - ex dirección general de verificaciones y control - caducidad - denuncias - mesa general de entradas salidas y archivos
DECRETO N° 165/ 08 BOCBA N° 2886	Se exceptúa al personal de inspectores del régimen establecido por decreto N° 444-06 - régimen de selección y de capacitación para los cuerpos de inspectores - agencia gubernamental de control - excepción - inspecciones - cargos - facultades - dirección ejecutiva

ANEXO II

MUESTRA SELECCIONADA

1.- Establecimientos que se encontraban inscriptos en los listados de DGEGP y que no figuraban en el listado de DGHP. En amarillo se destacan los establecimientos seleccionados):

1	Alsina, Adolfo	1926	Ubicación no Empadronada
2	Azcuénaga	826	Ubicación no Empadronada
3	Azopardo	1051	Ubicación no Empadronada
4	Conesa	3758	Ubicación no Empadronada Escuela Infantil – En Trámite
5	De los inmigrantes, Av.	1950	Ubicación no Empadronada
6	De Mayo, Av.	869	Ubicación no Empadronada
7	Directorio, Av.	486	Com. Min. de Prod. Alim. Y Bebidas Escuela Infantil – En Trámite
8	Basavilbaso	1212	Ubicación no Empadronada
9	Cerrito	572	Ubicación no Empadronada
10	Estados Unidos	1657	Ubicación no Empadronada Escuela Infantil – En Trámite
11	Figueroa Alcorta, Pte., Av.	2977	Ubicación no Empadronada
12	Lynch	3735 1º	Ubicación no Empadronada
13	La Pampa	2589	Ubicación no Empadronada Escuela Infantil – En Trámite
14	Marechal, Leopoldo	1092 PB	Ubicación no Empadronada
15	Maza	136	Ubicación no Empadronada
16	Lacroze, Av.	3838 4º	Oficina Comercial
17	Mendoza	1470	Ubicación no Empadronada
18	México	1122 PA	Ubicación no Empadronada
19	Nazca	2726 2728	Casa de Fiestas Privadas Infantiles Ubicación no Empadronada
20	México	1743	Ubicación no Empadronada
21	Neuquén	1554	Ubicación no Empadronada
22	Ramírez de Velazco, Juan	779	Ubicación no Empadronada Escuela Infantil – En Trámite
23	Paez	2870	Ubicación no Empadronada
24	Pena	2059	Ubicación no Empadronada

25	Ravignani, Emilio, Dr.	1978	Ubicación no Empadronada
26	Pena	2285	Ubicación no Empadronada
27	Perón, Juan D. Tte. Gral.	664	Ubicación no Empadronada
28	San Juan, Av.	3045	Com. Min. Carnes, Lechones, etc. 3047 = Guardería Infantil
29	San Luis	2908	Ubicación no Empadronada
30	San Martín	137	Ubicación no Empadronada
31	Vidal	2957	Ubicación no Empadronada
32	Yrigoyen, Hipólito	1844	Ubicación no Empadronada
33	Py, Comodoro, Av.	2055 2º	Ubicación no Empadronada
34	Roca, Julio A., Pte., Av	651	Ubicación no Empadronada

2.- Establecimientos publicados en Internet y que se encontraban en funcionamiento, pese a que no figuraban en el listado de DGHP (se visitaron el 100% de ellos).

	Calle	Nº	Nombre
1	Santa Fé, Av	5158	"Romain Rolland"
2	Billinghurst	2478	"Pau-Pau"
3	Uriburu, José E.	1220	Jardín "Arco Iris"
4	Soler	3687	J. "Mi Casita - Peldaños"
5	Finochietto	894	"La casa de Ariel"
6	Rincón	507	Jardín "El gato con zuecos"
7	Humahuaca	4027	"La vaca de Humahuaca"
8	Guardia Vieja	3983	Jardín Maternal "Retoño"

3.- Establecimientos observados en el informe de origen. En amarillo se destacan los establecimientos seleccionados):

	Calle	Nº
1	Alberdi	714
2	Álvarez, Julián	1030
3	Armenia	2362
4	Armenia	1316
5	Austria	1829
6	Bauness	1865
7	Billinghurst	1355
8	Billinghurst	2478
9	Borges, Jorge Luis	1872
10	Charcas	4175
11	Charcas	4446

12	Ciudad de la Paz	160
13	Campos, Luis Ma., Av.	1357
14	Ciudad de la Paz	1518
15	Echeverría	5236
16	Goyena, Pedro	1345
17	Güemes	3708
18	Morán, Pedro	2941
19	Güemes	4086
20	Monroe	5382
21	Güemes	4776
22	Rivadavia, Av.	8535
23	Malabia	2310
24	Melincué	3161
25	Mendoza	2966
26	Nazca	3174
27	Mendoza	3644
28	Olazábal	4718
29	Pueyrredón, Av.	960
30	Rivadavia, Av.	6062
31	Uriburu	1047
32	Uriburu	1220
33	Uriburu	1269
34	San Martín, Av.	1609

ANEXO III

RESULTADO DEL MUESTREO EN VISITAS IN SITU

	Jardines Maternales	Clausurado pero funcionando	Identificación del inspector	Inspeccionados de 2007 en adelante	Actas Labradas	No acceso al libro	Inspeccion posterior a 2001
1	Alsina, Adolfo 1926	Es un organismo de competencia del PLN					
2	Conesa 3758		Si	no			no
3	Directorio, Av. 486		Si	no			no
4	Estados Unidos 1657		Si	si			si
5	La Pampa 2589		Si	si			si
6	Lacroze, Av. 3838 4º		Si	si			si
7	Nazca 2728		Si	no			no
8	Ramírez de Velazco, Juan 779		Si	si			si
9	Ravignani, Emilio, Dr. 1978		Si	si			si
10	San Juan, Av. 3047		Si	si			si
11	Vidal 2957		Si	si			si
12	Roca, Julio A., Pte., Av 651	Es un organismo de competencia del PEN					
13	Santa Fé, Av 5158		Si	si			si
14	Billinghurst 2478		Si	si			si
15	Uriburu, José E. 1222		Si	si			si
16	Soler 3687		Si	si			si
17	Finochietto 894	No funciona más desde el 2001.					
18	Rincón 507					no	
19	Humahuaca 4027	No surge documentación que acredite habilitación					
20	Guardia Vieja 3983		Si	si			si
21	Alberdi 714		Si	no			Hab. feb. 2007
22	Armenia 2362		Si	si			si
23	Austria 1829		Si	no			si
24	Billinghurst 1355		Si	si			si
25	Borges, Jorge Luis 1872		Si	si			si
26	Charcas 4446		Si	si			si
27	Campos, Luis Ma., Av. 1357	No puedo encontrarse el domicilio.					
28	Echeverría 5236		Si	si			si
29	Güemes 3708	No es un jardín. Es un boliche de jazz.					
30	Güemes 4086		Si	si			si
31	Güemes 4776		Si	si			si
32	Malabia 2310					no	
33	Mendoza 2966		Si	si			si
34	Mendoza 3644		Si	si			si

35	Pueyrredón, Av. 960		si	si			si
36	Uriburu 1047		si	si			si
37	Uriburu 1269					no	
	Total visitados	37					
	Inexistentes/cerrados/fuera de competencia	5					
	No surge habilitación:3	3					
	Habilitación provisoria:2	2					